

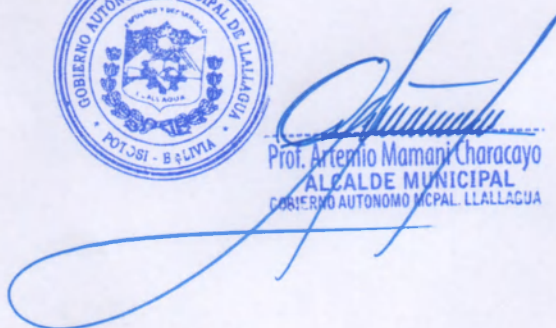


QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL  
AUTONOMICA N° 173/2018  
DE 23 DE JULIO DE 2018 REFERIDO A:  
QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N°  
07/2014 RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL  
HORARIO DE CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE  
LLALLAGUA

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA  
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS  
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES  
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL  
MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO  
AÑOS.



  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA





# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## LEY MUNICIPAL N° 173/2018

QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N° 07/2014 RESPECTO A LA  
AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA



DE 23 DE JULIO DE 2018

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**DECRETA:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### VISTOS:

A inquietud del Intendente Municipal del GAMLL Sr. Arturo Bautista Y., solicitando ampliar el horario de consumo de bebidas alcohólicas, sobre todo en días cívicos, patronales y fiestas sociales. La misma se remite al Ente Legislativo de acuerdo a las competencias atribuidas.

#### CONSIDERANDO:

**QUE:** El Objetivo de la Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 11 de julio de 2012, es de “regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas”, cuyo alcance “es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, que fabriquen, comercialicen, publiciten, importen o consuman bebidas alcohólicas en el territorio nacional”. De esta forma, la Ley nacional, restringe el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas, atribuyendo a los Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus competencias, **elaborar** y aprobar los instrumentos legales correspondientes para el cumplimiento de la presente ley en su jurisdicción, por ello se cuenta con la Ley Municipal N° 07/2014 “Que Aprueba el Reglamento de la Ley Municipal Contra el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”.

**QUE:** En el Gobierno Autónomo Municipal, se evidencia la existencia de la Ordenanza Municipal N° 37/2001 aún vigente, que debe ser incluida en la nueva Ley Municipal 07/2014. Sobre todo, las actividades como fiestas costumbristas, fiestas tradicionales, patrióticos y fiestas sociales. En ese sentido, el Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAMLL/DAMLL N° 198/2018 de fecha 10 de julio de 2018, y otra con CITE: GAMLL/DAMLL N° 209/2018 de fecha 16 de julio, sugiere que la presente normativa sea emitida en forma clara para un mejor entendimiento del ciudadano de a pie. Por lo que, a través del Intendente Municipal, presenta una redacción sobre la extensión y adición de fiestas sociales en la presente normativa.

1/3

LEY MUNICIPAL No 173/2018

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215





# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**QUE:** El Artículo 9 Parágrafo I Numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llalagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia,

### **DECRETA:**

#### **LEY DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 07/2014 RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

**ARTICULO PRIMERO (Incorporación a la Ley Municipal N° 07/2014) .-** Se modifica el inciso a) y c) del artículo 10° de la Ley N° 07/2014, de acuerdo al siguiente texto:

- a) Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a partir de las 23:00 pm hasta las 09:00 am, en establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Excepto en los siguientes eventos que será de aspecto general, hasta las 24:00 pm.
1. Fiesta Costumbrista de Fin de Año
  2. Fiesta Costumbrista de Carnavales
  3. Fiesta Tradicional de San Juan
  4. Fiesta Patriótica del 6 de Agosto
  5. Fiesta Costumbrista de Todos Santos y Difunto
  6. Fiesta en salones de eventos sociales (matrimonios, bautizos y 15 años)

No son tomados en cuenta en ésta ampliación, las fiestas juveniles lucrativas, discotecas auspiciadas por entidades privadas, las cuales realizan sus actividades en los salones de eventos sociales, y otros de carácter social no lucrativas, manteniendo su horario hasta las 23:00 pm.

- c) Los días miércoles de cada semana se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante las 24 horas en toda la jurisdicción municipal. Exceptuando las fiestas costumbristas, tradicionales y patrióticos supra señalados que coincidan con dicho día, sin incluir las fiestas en salones de eventos sociales.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se hace constar que, las Fiestas Patronales del 15 de agosto, en cuanto al horario de consumo de bebidas alcohólicas, se rige exclusivamente bajo la Ley Autonómica Municipal N° 135/2017 de "Declaración de Ampliación y Tolerancia de Ley Seca por las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Asunción", misma que se encuentra vigente, por cuanto no es necesario incluirla en la presente Ley.





# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

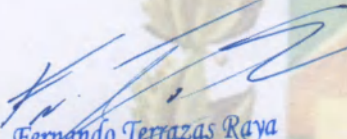
**ARTICULO SEGUNDO.** - Con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana, se dispone que los Titulares de los Establecimientos de Consumo de Bebidas Alcohólicas y salones de eventos sociales, implementen cámaras y guardias de seguridad en un tiempo de 30 días calendario a partir de su notificación por intendencia Municipal. Ésta disposición deberá ser controlada para su cumplimiento por la Unidad de Intendencia Municipal y la Policía Boliviana.

### **DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

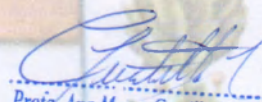
**ARTICULO ÚNICO.** - A partir de la Promulgación de la presente normativa, se abroga la Ordenanza Municipal N° 37/2001.

#### **Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintitrés Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciocho.  
**Fdo.**

  
Fernando Terrazas Raya  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA



  
Profa. Ana Maria Castillo Negrette  
ALCALDESA SUBROGANTE  
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. LLALLAGUA

COM. INSTITUCIONAL/EHS  
Cc./Arch.

3/3  
LEY MUNICIPAL No 173/2018